Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No.072

CIR_GJN_MCBL_072.25

Ciudad de México, a 05 de junio de 2025.

Asunto: Actualización de domicilio o cambio de éste en la constancia de situación fiscal, retraso en la verificación de domicilios.

Hacemos referencia a una de las obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes, establecidas en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 29 de su Reglamento, específicamente a la obligación de contar y manifestar un **domicilio fiscal el cual debe encontrarse actualizado**, asimismo que en caso de alguna actualización y/o modificación se presenten los avisos correspondientes cumpliendo en todo momento con la legislación aplicable.

Bajo esa consideración, en últimas fechas se ha detectado que no se están efectuando en tiempo y forma los avisos de cambio y/o actualización de domicilio fiscal de sus clientes importadores/exportadores, **o bien, que una vez efectuados, no se observa su actualización en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria (SAT).**

La anterior situación, está afectando la declaración de los domicilios de sus clientes en los pedimentos, hecho que resulta de suma relevancia en nuestra materia puesto que de no ser localizados en el domicilio fiscal que tenga declarado para efectos del registro federal de contribuyentes y se declara en sus pedimentos, alguno de los ejercicios de facultades durante el despacho**, podría ser considerado por la autoridad que el domicilio declarado puede ser falso o inexistente y que por ende no corresponde a su cliente, actualizando con ello la causal de embargo precautorio,** términos de lo establecido en el artículo 151, fracción VI de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señala lo siguiente:

> **"Artículo 151. CASOS EN QUE PROCEDE EL EMBARGO PRECAUTORIO DE MERCANCÍAS Y DE LOS MEDIOS EN QUE SE TRANSPORTAN**
>
> **Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías** y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:
>
> …
>
> **VI.** Cuando el nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero o **domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento,** o bien, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refieren los artículos 36-A, 37-A, fracción I y 59-A de esta Ley, considerando, en su caso, el acuse correspondiente declarado, **sean falsos**

o inexistentes o cuando en el domicilio señalado, no se pueda localizar al proveedor en el extranjero.

…

En los casos a que se refieren las fracciones VI y VII se requerirá una orden emitida por la autoridad aduanera competente en términos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, para que proceda el embargo precautorio durante el reconocimiento aduanero, o verificación de mercancías en transporte.

…"

Por lo anterior, es de suma importancia que, si sus clientes han efectuado algún cambio o actualización de su domicilio fiscal, se aseguren de que dicho cambio se replique en su constancia de situación fiscal, asimismo se ha replicado en todos los documentos relacionados, ello con el fin de tener la certeza de que el cambio ha sido efectuado ante la autoridad y contar con las constancias de dicha modificación.

Cabe precisar que sólo si cumples con la totalidad de los requisitos establecidos en la ficha de tramite "**77/CFF** Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT, en la oficina del SAT o en la oficina virtual", **podrás obtener la actualización de tu domicilio fiscal, en caso contrario deberás acudir ante la autoridad para poder concluir el trámite** conforme lo establece la cita ficha en el apartado de "Resolución del trámite o servicio" que a la letra dispone:

Resolución del trámite o servicio
En el Portal del SAT: • Si cumples con los requisitos, **se actualiza el domicilio fiscal y recibes el ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.** • **Si no concluyes el trámite de forma automática recibes ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL** y debes acudir a las oficinas del SAT cumpliendo con los requisitos señalados en el apartado ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio? en la parte relativa a "En las oficinas del SAT". **En las oficinas del SAT:** • Si cumples con los requisitos, se actualiza el domicilio fiscal y recibes **AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL, así como el ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL**, sin que sea necesario que el trámite se haya iniciado a través del Portal del SAT. **En la oficina virtual:** Si cumples con los requisitos, se actualiza el domicilio fiscal y recibes, **a través de correo electrónico**, **AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL y ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.** En caso de que no cumplas con todos los requisitos, deberás iniciar nuevamente tu trámite.

CIRCULAR INFORMATIVA No.072

CIR_GJN_MCBL_072.25

Respecto a lo anterior, es importante precisar que no sólo basta con contar con el ACUSE DE MOVIMIENTO, sino también deben verificar el estatus del mismo, y que en caso de considerar necesario**, se solicite que se lleve a cabo una verificación de domicilio para poder contar con el estatus de "VERIFICADO"** en sistemas institucionales, que si bien, no es un requisito obligatorio, su realización les proporciona la certeza de que el domicilio ya ha sido conformado por la autoridad, debiendo ser completamente actualizado en todos los sistemas institucionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, **les compartimos la guía para presentar el "Aviso de cambio de domicilio"**, con el fin de que se efectúe el trámite y se concluya de manera correcto el aviso, evitando con ello que pudiera actualizarse la causal de embargo que complicaría sus operaciones de importación y exportación:

https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscripcion-y-aviso-al-rfc

Por todo lo anterior, con el fin de evitar la actualización de la causal de embargo de mercancías, se les invita a llevar a cabo una revisión de sus procesos y verificar que su cliente se está dando correcto cumplimiento a una de las obligaciones que para realizar una importación/exportación para los efectos de su registro federal de contribuyentes.

En espera de que la información proporcionada sea de su utilidad, quedamos a sus órdenes en esta Gerencia Jurídico Normativa y agradecemos envíen en relación con el tema envíen sus comentarios, así como sus dudas a los siguientes correos electrónicos carmen.borgonio@claa.org.mx y ariadna.torres@claa.org.mx .

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
juridico@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.